**Nota DNC N° 4383/2022**

**Asunción, 18 de mayo de 2022**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 410000 |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Contratación de seguro odontológico para funcionarios de la institución |
| Entidad | Gobierno Departamental de Alto Paraná |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. En consideración a la Nota remitida por la convocante en fecha 16/05/2022, reiteramos que en el llamado se estipulo la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto Por Cantidad. Sin embargo, no se visualiza en la recomendación de la adjudicación las cantidades mínimas y máximas, procediendo la convocante a la adjudicación del llamado por montos mínimos y máximos. Por ende, solicitamos a la misma ajustar conforme a las bases establecidas en la contratación.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

**Verificador: Dina Llanes**